

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1961

Nº 14.504

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 353, 357 y 358 de 22 de septiembre de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 359 de 22 de septiembre de 1961, por el cual se ordena la emisión de unos sellos postales.

Personería Jurídica
Resoluciones Nos. 1, de 3; 2, 3 y 4 de 18; y 5 de 30 de enero de 1961, por las cuales se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 327 de 28 y 329 de 29 de septiembre de 1959, por los cuales se hacen un ascenso y nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Minas
Resolución ejecutiva Nº 40 de 4 de octubre de 1961, por la cual se toma nota de la renuncia y desistimiento de unos derechos.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 167 de 12 de junio de 1958, por el cual se corrige unos decretos.
Decretos Nos. 168, 169 y 175 de 12 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 353
(DE 22 SEPTIEMBRE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Enrique Pérez, Mensajero de 6ª categoría en Santa María, en reemplazo de Samuel Pérez, quien renunció.

Artículo segundo: Se nombra a Efigenio Rangel Vargas, Peón de 10ª categoría en Nuevo Emperador, en reemplazo de Roberto Gordón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Se nombra a Carlos Pérez, Mensajero de 4ª categoría en Las Tablas, en reemplazo de Reinaldo Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 357
(DE 22 SEPTIEMBRE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Manuel Balbino Muñoz, Mensajero de 5ª categoría en Pocrí de Las Tablas, en reemplazo de Julio Samaniego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 6 de junio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MANUEL MENDEZ GUARDIA.

DECRETO NUMERO 358
(DE 22 SEPTIEMBRE 1961)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Elsa Vásquez, Escribiente de 4ª categoría en el Registro Público, en reemplazo de Nelva Chung, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

ORDENASE LA EMISION DE UNOS SELLOS POSTALES Y AEREOS

DECRETO NUMERO 359
(DE 22 SEPTIEMBRE 1961)

por el cual se ordena la emisión de doscientos mil (200.000) sellos postales corrientes y cincuenta mil (50.000) aéreos, conmemorativos a la III Asamblea Centroamericana de Cooperación Intermunicipal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que del 13 al 17 del mes de mayo de 1962, se reunirá en la ciudad de Colón la III Asamblea

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Centroamericana de Cooperación Intermunicipal;
2º Que acontecimiento de tal magnitud por su carácter nacional e internacional, debe ser conmemorado con la emisión de una serie de sellos postales;

DECRETA:

Ordenar la licitación pública para la confección de dos sellos postales con las especificaciones que a continuación se señalan así:

a) Condiciones de orden general para ambas especies:

I Dentado: 12 huecos por cada 2 centímetros

II Papel: con marca de agua

III Forma: rectangular

IV Dimensiones: 34 x 21 milímetros

V Leyendas: Panamá—III Asamblea Centroamericana de Cooperación Intermunicipal

VI Páginas de 10 sellos en 10 x 10.

b) Condiciones de orden particular

I Doscientos mil (200.000) sellos corrientes de tres centésimos de balboa (B/0.03)

a) Posición: vertical

b) Color: marco rojo y el centro los colores naturales

c) Motivo: Escudo de la ciudad de Colón

d) Otras leyendas "Correos" y en número B/0.03

II Cincuenta mil (50.000) sellos aéreos de cinco centésimos de balboa (B/0.05)

a) Posición: horizontal

b) Colores: marco azul y centro negro

c) Motivo central: Palacio Municipal de Colón

d) Otras leyendas: "Correo Aéreo" y en número B/0.05

1) La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones suministrará las fotografías de los motivos centrales a la Empresa que obtenga la licitación.

2) Queda al gusto estético de los artistas de la casa emisora, la colocación armónica de las leyendas y simétricamente distribuidas así como, la tonalidad de los colores indicados.

3) De todas maneras, las pruebas finales de cada sello, con su color definitivo deben recibir la aprobación final, para poder ser impresos, de señor Director General de Correos y Telecomunicaciones.

4) Todas las hojas tendrán en sus ángulos superiores derechos las numeraciones correspondientes en orden sucesivo de tal manera que de cada valor y clase no pueda haber dos hojas con el mismo número al margen. La perforación debe ser lo más equidistante posible, tanto vertical como horizontalmente ante los lados de los sellos para que no invadan el diseño por ningún lado.

5) Un funcionario debidamente autorizado por el Director General y el Cajero General de Correos y Telecomunicaciones de la República, presenciarán la impresión, recibirán la emisión y una vez terminado el trabajo entonces se procederá a la destrucción de los remanentes dañados de los sellos, mediante el fuego y a la inutilización de las planchas matrices, etc., que sirvieron para la impresión y de todo lo actuado se elevará un Acta que será firmada por todos los que en estas operaciones intervengan con una declaración en el documento de que, no existen de esas especies otros ejemplares que los entregados; también firmará el Acta un representante autorizado de la casa Emisora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.

MANUEL MENDEZ GUARDIA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 1.—Panamá, 3 de enero de 1961.

El doctor Benito Reyes Testa, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número 8-AV-17-354, debidamente autorizado por el señor Horacio Clare Lewis, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca a la organización denominada "Orden de San Juan Bautista de América" en español, "Order of St. John the Baptist of America Inc.", en inglés, la Personería Jurídica y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

1) Poder especial concedido al doctor Benito Reyes Testa, por el señor Horacio Clare Lewis, representante legal de dicha organización:

2) Traducción del poder concedido al señor Horacio Clare Lewis por el doctor Alan Weaver Hazelton, Presidente y Gobernador General de la Orden de San Juan Bautista de América, en el cual le otorga la representación de dicha organización al señor Horacio Clare Lewis;

3) Traducción del acta de la reunión celebrada en Pasadena, Estado de California, el día 25 de agosto de 1959, por el Gran Consejo de dicha organización durante la cual se acordó dar facul-

tades al señor Horacio Clare Lewis para que, como miembro de dicha institución, solicite la Personería Jurídica de la misma en Panamá;

4) Lista de los miembros de dicha organización, en la República de Panamá;

5) Copia de los Estatutos de dicha organización.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que la "Orden de San Juan Bautista de América", fundada y reconocida por las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, es una organización que no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son:

a) Alentar todas aquellas actividades que fortalecan la moral;

b) Patrocinar toda obra de caridad humana;

c) Extender la Fe Cristiana y el Credo Católico;

d) Oposición al comunismo;

e) Ayudar al progreso de la Educación.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la organización denominada en español "Orden de San Juan Bautista de América", y en inglés "Order of St. John the Baptist of America Inc." y aprobar sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 40 de la Constitución Nacional y 74 y 75 del Código Civil y el artículo 201 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946.

Toda reforma a los estatutos de la mencionada orden deberá ser aprobada por el Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos civiles tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2.—Panamá, 18 de enero de 1961.

El Lic. Julio Villalobos en representación de la Sociedad Amistosa Leal y Fieles Constructores Nº 1, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca como persona jurídica a dicha sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación;

b) Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos;

c) Copia de los estatutos.

Estudio detenido de la documentación presentada, revelan las siguientes finalidades: Que la nobleza de espíritu y bondad del corazón se cultive, que los los principios de Caridad, Amor, Armonía y Sinceridad sean inculcados, que sus miembros sean socorridos y protegidos en caso necesario y que el espíritu de patriotismo sean enardecidos y exaltados. Como quiera que estas actividades no persiguen ánimo de lucro y no pugnan con la moral y las leyes vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad Amistosa Leal y Fieles Constructores Nº 1, fundada el día 1º de septiembre de 1958 en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, y aprobar en consecuencia sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación de estos estatutos necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 3.—Panamá, 18 de enero de 1961.

El señor Said Díaz, panameño, mayor de edad, varón, casado, vecino de la Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal número 4-47-858, ha solicitado al ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconozca como persona jurídica a la sociedad denominada "Sociedad Panameña de Agrónomos", de la cual él es su Presidente y representante legal.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

1) Copia del Acta de Fundación;

2) Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados sus estatutos;

3) Copia de los Estatutos.

Del estudio de la documentación presentada se observa que los objetivos principales de esta sociedad son: a) Mantener un órgano de publicidad escrito; b) Fomentar e intercambiar ideas y temas relacionados con la profesión y ciencias afines, entre sus miembros y organizaciones similares; c) Ejercer control eficaz y colectivo por todos los medios legales posibles en el ejercicio de la profesión de Ciencias Agrícolas, considerando los demás grupos afines.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Panameña de Agrónomos", fundada en la ciudad de Panamá el día 4 de abril de 1959 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales, una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 4.—Panamá, 18 de enero de 1961.

El señor Félix Antonio Lara, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-AV-44-902, vecino de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica a la Sociedad denominada "Comité Cívico de Potrerillos", de la cual él es Presidente, y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados sus estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.

Del estudio de la documentación presentada se observa que los objetivos principales de esta sociedad son:

- a) Realizar toda clase de actividades cívicas, sociales, culturales y económicas que sean necesarias para conseguir la elevación del nivel de vida de los habitantes de la comunidad de Potrerillos;
- b) Propender al desarrollo y progreso de los residentes del lugar;
- c) Tratar de solucionar los problemas de todo orden que confronta la comunidad.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad denominada "Comité Cívico de Potrerillos" fundada el día 6 de marzo de 1960 en la población de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales, una vez sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 5.—Panamá, 30 de enero de 1961.

El Lic. Ramón M. Valdés A., panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 9-53-457, debidamente autorizado por el señor Ernesto Sierra Jr., Presidente y representante legal de la Sociedad de Propietarios de Cantinas y Bodegas de la Provincia de Veraguas, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le reconozca a la mencionada sociedad la personería jurídica, y se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- 1) Poder especial concedido al Lic. Ramón M. Valdés A., por el señor Ernesto Sierra Jr., representante legal de dicha sociedad.
- 2) Copia del Acta de fundación.
- 3) Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.
- 4) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que la Sociedad de Propietarios de Cantinas y Bodegas de la Provincia de Veraguas no persigue fines lucrativos y sus objetivos principales son:

- a) Unir a los propietarios de cantinas y bodegas con el objeto de luchar por los intereses que le son comunes;
- b) Fomentar la cordialidad y el mutuo entendimiento entre sus socios;
- c) Propender al mejoramiento social y cultural entre sus miembros;
- d) Llevar a cabo toda clase de actividades sociales, culturales y recreativas que no pugnen con la ley.

Como estas actividades no pugnan con las disposiciones que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad de Propietarios de Cantinas y Bodegas de la Provincia de Veraguas" y aprobar sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Educación

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 327

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y varios nombramientos en el Instituto de Artes Mecánicas, Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese a Zoila L. Ducreux, de Peón Subalterna de 6ª categoría a Inspectora de 7ª categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Sonia Vásquez N., quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a Bertilda Chacón, Peón Subalterna de 6ª categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Zoila Ducreux, quien fue ascendida.

Artículo 3º Nómbrase a Miriam Eneida Casas, Aseadora Subalterna de 5ª categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Carmen Moreno, quien renunció el cargo.

Artículo 4º Nómbrase a Evaristo Borilla, Aseador Subalterno de 3ª categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Antonio Saavedra, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

DECRETO NUMERO 329

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra Maestros de Grado en varias Provincias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en propiedad a Plácido Anría, Maestro Especial de Primera Categoría de Actividades Manuales en la escuela Pocrí, Los Santos, puesto que se crea.

Artículo segundo: Nómbrase Maestro de Grado de Primera Categoría interino hasta finalizar el año.

Rita Antonia Zúñiga: en la escuela El Valle, Antón, por aumento de matrícula.

Luzmila Harding: en la escuela El Calvario, Bugaba, en reemplazo de Luz María Chiari quien no aceptó.

Aida Iribarren B.: en la escuela "Pablo Arosemena", en reemplazo de ella misma quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Lilia Enid Castañeda M.: en la escuela El Cho-

rro, Colón, en reemplazo de Gloria Godner de Góndola quien fue trasladada.

Argentina Pérez U.: en la escuela Corozales Afuera, La Chorrera, en reemplazo de Daisy Argilia Bernal quien fue trasladada.

Blanca Rosa Gómez: en la escuela La Esperanza, Barú, en reemplazo de Evila Sánchez de Pérez quien fue trasladada.

Briseida C. Almengor P.: en la escuela Paso Blanco, escuela que se crea.

Isolina Peña C.: en la escuela "Tomás Arias", Panamá, en reemplazo de Gemma Varcacia quien renunció.

Elsa Ma. Cantoral Ch.: en la escuela El Limón, Donoso, en reemplazo de Xenia Cantoral quien trabajó interina hasta finalizar el año escolar 1958-59.

Cira Rodríguez: en la escuela "Guillermo Andrevé", Arraiján, en reemplazo de Aurora F. de Mendieta, quien fue ascendida.

Bárbara C. Shaw R.: en la escuela "Pablo Arosemena", Colón, en reemplazo de Sonia G. de Alvarado quien fue trasladada.

Margarita D. Jurado H.: en la escuela Potrerillos Arriba, Dolega, en reemplazo de Lilia E. D. de Landau quien fue trasladada.

Abel Espino B.: en la escuela Los Guayabos, Macaracas, en reemplazo de Doris E. Mendieta de Gómez quien fue trasladada.

Dilcia Rodríguez: en la escuela Las Tinajas, Dolega, en reemplazo de Marcelina B. de Arévalo quien no aceptó el traslado.

Radhy Thulsidas O.: en la escuela Cerro Batea, Panamá, por necesidad del servicio.

Raquel Cáceres: como maestra de Educación guel, Pocrí, Los Santos, por necesidad del servicio.

Doris E. P. de González: en la escuela Rincón de Santa María en reemplazo de Emelda B. Rodríguez quien fue trasladada.

Bienvenida Vergara D.: en la escuela San Miguel, Pocrí, Los Santos, por necesidad del servicio. Rebeca J. Valencia S.: en la escuela "Juan B. Sosa", Panamá, en reemplazo de Ofelina T. de Sánchez quien fue ascendida.

Nisla A. Rodríguez S.: en la escuela Matapalo, Capira, escuela que se crea.

Medardo César: en la escuela El Aguacatal, David, en reemplazo de Olga C. de Miranda quien fue trasladada.

Luis Ernesto Alvarado: en la escuela La Palma, Chepigana, en reemplazo de Isolina Barrios quien fue trasladada.

Francisca Ramírez C.: en la escuela Arosemena, La Chorrera, en reemplazo de Cosme Manuel Aranda A. quien fue trasladado.

Eneida E. Lozano Tuñón: en la escuela Los Llanitos, San Carlos, por necesidad del servicio.

Nivia A. Mendoza B.: en la escuela Santa Rosa, Colón, en reemplazo de Sista T. de Ayala quien fue trasladada.

Norma Stanziola: en la escuela El Roble, Aguadulce, por aumento de matrícula.

Antonio Morán Pérez: en la escuela "Santos Jorge" por aumento de matrícula.

María Esther González: en la escuela Quebrada Grande, Bugaba, en reemplazo de Beatriz O. Bagos quien no aceptó el puesto.

Rosalba E. Rodríguez: en la escuela El Pilón,

Montijo, en reemplazo de Manuel A. Castillo quien renunció.

Edisa Beitía de Arias: en la escuela "Victoria-no Lorenzo", en reemplazo de Bertilda M. Jurado de González quien no aceptó el traslado.

Angélica Rodríguez: en la escuela La Soledad, por necesidad del servicio.

Lilia Pinto: en la escuela Chiriquí, David, por necesidad del servicio.

Artículo segundo: Nómbrase a Aquiles Vásquez, Maestro de Grado de primera categoría con servicio especial en la Frontera escuela Breñón, Barú, por aumento de matrícula.

Artículo tercero: Nómbrase a Casimiro Donoso G., Maestro especial de primera categoría de Agricultura en la escuela Atalaya, interino hasta finalizar el año en reemplazo de Rodrigo Pinzón quien renunció.

Artículo cuarto: Nómbrase a Horacio Aguilar, Maestro de Actividades Manuales de IIª categoría en la escuela "José Nadal Silva", interino, en reemplazo de Urano González quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Artículo quinto: Nómbrase maestro de grado de primera categoría interino:

Ana C. Vives G.: en la escuela "Manuel E. Amador", en reemplazo de Lilia Ng de Orcacitas quien tiene licencia por gravidez.

José Manuel Bayard: en la escuela Vista Alegre, antes Trinidad de los Raudales, Capira, en reemplazo de Binevenido Kong quien está suspendido.

Dalys Mojica S.: en la escuela "José Agustín Arango", en reemplazo de Nilka Socorro Quintero quien falleció.

Edgardo O. Alegría: en la escuela República de Costa Rica, La Chorrera, en reemplazo de Cecilia M. Osorio C. quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Neyla E. Mendez M.: en la escuela "Gil Colunje", Panamá, como maestra de Educación Física en reemplazo de Ricardo Fernández quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Francisco Torres: en la escuela Monjarás, San Francisco, en reemplazo de Istmenia A. de Rodríguez quien tiene licencia por gravidez.

Rina O. González: en la escuela Las Huacas, La Mesa, en reemplazo de Donata de G. de Córdoba quien tiene licencia por gravidez.

Gladys Esther Solís: en la escuela "Jerónimo de la Ossa", en reemplazo de Felicitas H. González quien pasó al profesorado.

Elba O. Vásquez B.: en la escuela Montelirio, Penonomé, en reemplazo de Lupe R. de Tejeira quien tiene licencia por gravidez.

Ivonne Frederick: en la escuela República del Paraguay, Colón, en reemplazo de Virginia C. de Lew quien tiene licencia por gravidez.

Mireya del C. Rodríguez C.: en la escuela La Mata, Santiago, en reemplazo de Natividad M. de Pérez quien tiene licencia por gravidez.

Helena M. Pinzón C. Castro: en la escuela "Alejandro Tapia" Nº 1, Aguadulce, en reemplazo de Elsa B. de Wong quien tiene licencia por gravidez.

Enith E. Pérez F.: en la escuela Las Guabas, Penonomé, en reemplazo de Julieta Rodríguez de Morán quien tiene licencia por gravidez.

Guillermina Martínez: en la escuela Cabuya, Antón, en reemplazo de Berta M. S. de Comellis

quien tiene licencia por gravidez.

Benigna López Z.: en la escuela "Narciso Garay", en reemplazo de Eleusipio Herrera quien está suspendido.

Ana Elizabeth S. de Polo: en la escuela "Alejandro Tapia" Nº 2, en reemplazo de Nayda P. de López quien tiene licencia por gravidez.

Melva J. Acosta G.: en la escuela "Elisa de Garrido", Colón, en reemplazo de Margarita V. de Silvera quien tiene licencia por gravidez.

Iraida Checa: en la escuela Coclé, Natá, en reemplazo de Aida R. Alzamora de Vega quien tiene licencia por gravidez.

Tarcisio Javier Acuña: en la escuela Anexa Dominio del Canadá, Núcleo escolar "J. D. A.", en reemplazo de María del C. A. de Ballesteros quien tiene licencia por gravidez.

Edith Graciela Reyes: en la escuela Santo Domingo, Santa Marta, en reemplazo de Ediz Celiz de Espinosa quien tiene licencia por gravidez.

Venancio Polanco: en la escuela Alanje, Chiriquí, en reemplazo de Nereida L. R. Contresa quien tiene licencia por gravidez.

Isaura Caballero: en la escuela Las Lajas, Remedios, en reemplazo de Bionelda B. S. de Correa quien tiene licencia por gravidez.

Marta E. Burgos H.: en la escuela Las Cruces, Los Santos, en reemplazo de Zulay del C. de Córdoba quien tiene licencia por gravidez.

Carmen S. de Correa: en la escuela Sabana Grande, Los Santos, en reemplazo de Emérita C. de Arosemena quien tiene licencia por gravidez.

Carmen R. Castillo C.: en la escuela "José A. Arango", en reemplazo de Leyda E. de Echeverría quien tiene licencia por gravidez.

Luz H. de Ramírez: en la escuela República de Argentina, Chorrillo, en reemplazo de Eugenia C. de Sánchez quien tiene licencia por gravidez.

Betulia Torres: en la escuela Alto del Jobo, La Chorrera, en reemplazo de Joyce A. S. de James quien tiene licencia por gravidez.

Josefa Chevalier de Arrocha: en la escuela Anexa Dominio del Canadá, en reemplazo de Ana Acuña quien tiene licencia por estudios.

Nelly González: en la escuela "Miguel Alba", Soná, en reemplazo de Marta Emelda Maloff quien tiene licencia por estudios.

Rosa Harari: en la escuela Marica Abajo, La Pintada, en reemplazo de Herlinda L. de Arias quien tiene licencia por enfermedad.

Ida Raquel L. de Lee: en la escuela "Tomás Arias", en reemplazo de María Mayorga quien tiene licencia por estudios.

Silvia Briseida González: en la escuela Cabuya, Antón, en reemplazo de Isidra M. N. de Morán quien tiene licencia por gravidez.

Berta E. Córdoba: en la escuela Guacá Arriba Alanje, en reemplazo de Josefa T. de Córdoba quien tiene licencia por gravidez.

Crescencia de la Rosa García: en la escuela "Pedro Arrocha Graell", en reemplazo de Martha C. de González quien tiene licencia por gravidez.

Leyda Nitzia Dutari: en la escuela República del Paraguay, Colón, en reemplazo de Collita Snape de Scott quien tiene licencia por gravidez.

Digna L. Caballero: en la escuela San Juan, San Francisco, en reemplazo de Delmira de Muñoz quien tiene licencia por gravidez.

Hercilia Espinosa D.: en la escuela "Ernesto T. Lefevre", en reemplazo de Enelda Melo de Cárde-

nas quien tiene licencia por gravidez.

Juana G. Bernal M.: en la escuela El Barrito, Atalaya, en reemplazo de Teodolinda H. de Saavedra quien tiene licencia por gravidez.

Ilsia E. Peñalba F.: en la escuela Llano Grande, La Mesa, en reemplazo de Rosario Buendía V. quien renunció licencia por gravidez.

Alicia Torres: en la escuela Horconcitos, David, en reemplazo de Lady E. Cedeño quien tiene licencia por gravidez.

Enilda Patiño: en la escuela La Cabuya, Parita, en reemplazo de María C. de Solís quien tiene licencia por gravidez.

Leyda Onilda Ríos S.: en la escuela Peñas Prietas, Pesé, en reemplazo de Doris E. R. de Sallerno quien tiene licencia por gravidez.

Isabel de Gracia M.: en la escuela Río de La Villa, Ocu, en reemplazo de Mireya T. S. de González quien tiene licencia por gravidez.

Eufrosina M. López B.: en la escuela Llano de Piedra, Guararé, en reemplazo de Luzmila E. Cedeño S. quien tiene licencia por gravidez.

Loyda Amparo Cedeño: en la escuela Purio, Pedasí, en reemplazo de Generosa Z. de Barrios quien tiene licencia por gravidez.

Griselda Castillo de León: en la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Gabriel J. Palan S. quien tiene licencia por gravidez.

Fulvia Elena Herrera: en la escuela "Manuel Urbano Ayarza", Colón, en reemplazo de Dora Mª de León quien tiene licencia por gravidez.

Maura Lemos G.: en la escuela Los Panamaes, Cañazas, en reemplazo de Eufemia A. de Alvarado quien tiene licencia por gravidez.

Lilia O. de Bósquez: en la escuela Tribunal de Menores en reemplazo de Bolívar Rodríguez P. quien fue ascendido interinamente.

Joaquín Franco V.: en la escuela "Miguel Alba", Soná, en reemplazo de Yolanda M. de Saied quien tiene licencia por gravidez.

Artículo sexto: Nómbrase Mestras de grado de Cuarta Categoría así: Interinos hasta finalizar el año.

Nazariá Ayala de Andrade: en la escuela Río Chico, Pinogana, en reemplazo de Andrés Cullolis quien fue trasladado. Interino hasta finalizar el año.

Griselda E. Berrío M.: en la escuela Teimatí, Darién, en reemplazo de Angela Arboleda L. quien tiene licencia por gravidez.

Glorinda Alvarado: en la escuela Loma de Quebro, Montijo, en reemplazo de Julio B. Arosemena quien fue trasladado. Interino hasta finalizar el año.

Artículo séptimo: Nómbrase maestras de Educación para el Hogar de IIª categoría interinas hasta finalizar el año.

Lesbia E. Alarcón P.: en la escuela Cerro Cama, La Chorrera, en reemplazo de Sara Valdés quien fue trasladada.

Berta C. de Dutary: en la escuela San Miguelito, Panamá, puesto que se crea.

Artículo octavo: Nómbrase a Luz H. de Tápia, Maestra de IIª categoría de Actividades Manuales en la escuela "Belisario Porras", Panamá, en reemplazo de Graciela C. de Osorio quien fue trasladada. (Interina hasta finalizar el año).

Artículo noveno: Nómbrase maestros de grado de primera categoría interinos hasta finalizar el año.

Judith R. Quesada C.: en la escuela Trinidad Arriba, Capira, en reemplazo de Alejandro Medina quien fue trasladado.

Olga Esperanza Córdoba: en la escuela El Zape, Guararé, en reemplazo de Dimas Castillero quien fue trasladado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE NOTA A LA RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE UNOS DERECHOS DE EXPLORACIONES PETROLIFERAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 40.—Panamá, 4 de octubre de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Sosa Dutary, panameño, varón, mayor de edad, en representación de la "Panamanian Delhi Petrolera Inc.", con poder general inscrito al Folio 398 del Tomo 401, Asiento 85.737 de la Sección de Personas Mercantil, ha presentado un memorial mediante el cual notifica a la Nación que la "Panamanian Delhi Petrolera Inc.", no hará uso de ciertas áreas de su concesión las cuales solicita que sean excluidas del Contrato Nº 71 del 27 de noviembre de 1956;

Que mediante el Contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956, inscrito al Folio 76 del Tomo 2, Inscripción 16-A del Registro Minero, fueron concedidos derechos exclusivos de exploración y explotación de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno dentro de ciertas zonas especificadas en la cláusula tercera de dicho contrato; y

Que la mencionada compañía puede, de conformidad con la cláusula tercera del referido contrato, notificar a la Nación en cualquier tiempo que no hará uso de determinadas áreas seleccionadas las cuales quedarán excluidas del contrato,

RESUELVE:

Tomar nota de la notificación de desistimiento hecha por la "Panamanian Delhi Petrolera Inc." mediante memorial presentado al Departamento de Minas el 20 de septiembre de 1961.

Excluir del Contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 las áreas desistidas sobre las cuales han cesado las obligaciones y derechos de la empresa y que son las siguientes:

Area A: Partiendo de un punto situado treinta (30) kilómetros al Oeste de los 78° 00' (setenta y ocho grados cero minutos) de longitud Oeste y diez (10) kilómetros al Norte de los 8° 00' (ocho grados cero minutos) de latitud Norte; de aquí siguiendo con rumbo Oeste veinte (20) kilómetros; de aquí siguiendo con rumbo Norte veinte (20) kilómetros; de aquí siguiendo con rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí siguiendo con rumbo Norte (10) kilómetros; de aquí siguiendo con rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí siguiendo con rumbo Sur treinta kilómetros hasta llegar al punto de partida. Esta área cubre un total de cincuenta mil (50.000) hectáreas que comprenden cinco (5) zonas de diez mil (10.000) hectáreas cada una, identificadas en el contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 como sigue:

	Zona Nº	Hilera y Fila	Hectáreas
Area 2	55	T4N, R4W	10.000
Area 2	56	T3N, R5W	10.000
Area 2	57	T3N, R4W	10.000
Area 2	58	T2N, R5W	10.000
Area 2	59	T2N, R4W	10.000
Total			50.000

Area B: Partiendo de un punto situado en los 78° 00' (setenta y ocho grados cero minutos) de longitud Oeste y veinte (20) kilómetros al Sur de los 8° 00' (ocho grados cero minutos) de Latitud Norte; de aquí rumbo Sur a lo largo de los 78° 00' (setenta y ocho grados cero minutos) de Longitud Oeste diez y seis punto setenta y cinco (16.75) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte seis setenta y cinco (6.75) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Este veinte (20) kilómetros hasta llegar al punto de partida. Esta área cubre un total de veintiséis mil setecientos cincuenta (26.750) hectáreas y están identificadas en el contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 como sigue:

	Zona Nº	Hilera y Fila	Hectáreas
Area 2	66	T3S, R2W	10.000
Area 2	67	T3S, R1W	10.000
Area 2	68	T4S, R1W	6.750
Total			26.750

Area C: Partiendo de un punto situado diez (10) kilómetros al Este de los 78° 00' (setenta y ocho grados cero minutos) de Longitud Oeste y diez (10) kilómetros al Sur de los 8° 00' (ocho grados cero minutos) de Latitud Norte; de aquí rumbo Norte cuarenta (40) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte a lo largo de los 78° 00' (setenta y ocho grados cero minutos) de longitud Oeste veinte (20) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte veintitrés setenta y cinco (23.75) kilómetros; de aquí rumbo Este a lo largo de los 8° 40' (ocho grados cuarenta minutos) de Latitud Norte cuarenta (40) kilómetros; de aquí rumbo Sur tres punto setenta

y cinco (3.75) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur veinte (20) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur treinta (30) kilómetros; de aquí rumbo Oeste a lo largo de los 8° 00' (ocho grados cero minutos) de latitud Norte (diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur (10) diez kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros hasta llegar al punto de partida. Esta área cubre un total de doscientas setenta y cinco mil (275.000) hectáreas y están identificadas en el contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 como sigue:

Zona Nº	Hilera y Fila	Hectáreas
Area 1	1 T8N, R1E y T8N, R1W	7.500
2	T8N, R2E y T8N, R3E	7.500
3	T7N, R1W	10.000
4	T7N, R1E	10.000
5	T7N, R2E	10.000
6	T7N, R3E	10.000
7	T7N, R4E	10.000
8	T6N, R1W	10.000
9	T6N, R1E	10.000
10	T6N, R2E	10.000
11	T6N, R3E	10.000
12	T6N, R4E	10.000
13	T6N, R5E	10.000
14	T5N, R1E	10.000
15	T5N, R2E	10.000
16	T5N, R3E	10.000
17	T5N, R4E	10.000
19	T4N, R1E	10.000
20	T4N, R2E	10.000
21	T4N, R3E	10.000
22	T4N, R4E	10.000
25	T3N, R2E	10.000
26	T3N, R3E	10.000
30	T2N, R2E	10.000
31	T2N, R3E	10.000
35	T1M, R2E	10.000
36	T1N, R3E	10.000
41	T1S, R2E	10.000
Total		275.000

Area D: Partiendo de un punto situado cuarenta (40) kilómetros al Este de los 78° 00' (setenta y ocho grados cero minutos) de longitud Oeste, 8° 00' (ocho grados cero minutos) de latitud Norte; de aquí rumbo Este a lo largo de los 8° 00' (ocho grados cero minutos) de Latitud Norte veinte (20) kilómetros; de aquí rumbo Norte diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Este a lo largo de los 8° 00' (ocho grados cero minutos) de latitud Norte diez (10) kilómetros; de aquí rumbo

Sur diez (10 kilómetros hasta la frontera con Colombia; de aquí rumbo Suroeste a lo largo de la frontera con Colombia hasta los 7º 40' (siete grados cuarenta minutos) de Latitud Norte; de aquí rumbo Oeste ocho (8) kilómetros; de aquí rumbo Norte veintiséis setenta y cinco (26.75) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Norte diez (10) kilómetros hasta llegar al punto de partida. Esta área cubre un total de cien mil veinticinco (100.025) hectáreas, y están identificadas en el contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 como sigue:

	Zona Nº	Hilera y Fila	Hectáreas
Area 1	40	T1N, R7E	10.000
Area 1	44	T1S, R5E	10.000
Area 1	45	T1S, R6E	10.000
Area 1	46	T1E, R7E	10.000
Area 1	47	T1S, R8E	10.000
Area 1	49	T2S, R6E	10.000
Area 1	50	T2S, R7E	10.000
Area 1	51	T2S, R8E	5.000
Area 1	52	T3S, R6E	10.000
Area 1	53	T3S, R7E	8,100
		T3S, R8E	225
			8.325
Area 1	54	T4S, R6E	6,100
		T4S, R7E	600
			6.700
Total			100.025

Area E: Partiendo de un punto situado cincuenta (50) kilómetros al Este de los 78º 00' (setenta y ocho grados cero minutos) de longitud Oeste y diez (10) kilómetros al Norte de los 8º 00' (ocho grados cero minutos) de Latitud Norte; de aquí rumbo Norte treinta (30) kilómetros; de aquí rumbo Este diez (10) kilómetros; de aquí rumbo Sur treinta (30) kilómetros; de aquí rumbo Oeste diez (10) kilómetros hasta llegar al punto de partida. Esta área cubre un total de treinta mil (30.000) hectáreas, y están identificadas en el contrato Nº 71 de 27 de noviembre de 1956 como sigue:

	Zona Nº	Hilera y Fila	Hectáreas
Area 1	24	T4N, R6E	10.000
Area 1	29	T3N, R6E	10.000
Area 1	34	T2N, R6E	10.000
Total			30.000

Area global desistida: Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco (481.775) hectáreas.

Enviar copias autenticadas de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para su inscripción y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 167

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace correcciones en Decretos del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Margarita Arosemena, Enfermera de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en el sentido de que su nombre correcto es: Margarita A. de Ortiz, por haber contraído matrimonio.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Elsa Samaniego Angulo, enfermera de 2ª categoría en el Hospital de Aguadulce, hecho por medio de decreto Nº 159 de 20 de mayo de 1958, en el sentido de que su nombre correcto es: Elsa Samaniego.

Artículo tercero: Corrijase el nombramiento recaído en Clelia R. Samudio, Enfermera de 1ª categoría en el Hospital José D. de Obaldía, en el sentido de que su nombre correcto es: Clelia R. Samudio de Barreto, por haber contraído matrimonio.

Artículo cuarto: Corrijase el nombramiento recaído en Genarina Peralta, enfermera de 2ª categoría en el Hospital El Real-Darién, a partir del 1º de junio de 1958, hecho por medio de Decreto Nº 159 del 20 de mayo de 1958, en el sentido de que debe ser: A partir del 16 de junio de 1958.

Artículo quinto: Corrijase el nombramiento recaído en Victoria Luisa Briones C., Técnica de Rayos X, en el Dispensario Antituberculoso de David, en el sentido de que su nombre correcto es: Victoria Luisa Briones de Sánchez, por haber contraído matrimonio.

Artículo sexto: Corrijase el nombramiento recaído en Domingo Ortega, como Artesano subalterno de 2ª categoría en el acueducto de Pocrí, (Los Santos), hecho por medio del Decreto Nº 148 de 7 de mayo de 1958, en el sentido de que debe ser: Artesano subalterno de 1ª categoría, a partir del 16 de mayo de 1958, por tres meses solamente.

Artículo séptimo: Corrijase el nombramiento recaído en Jilma Rosa Donoso, Trabajadora Social de 4ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional, en el sentido de que su nombre correcto es: Jilma de los Santos, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168 (DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Regional de Chitré

Floria Murillo de González, Farmacéutica subalterna de 1ª categoría, en reemplazo de Perla Thompson, quien renunció, a partir del 16 de mayo de 1958. (Posición Nº 50).

Doméstico y Lavandería

Domingo Rodríguez, Oficial de 9ª categoría, en reemplazo de Sergio Morales, quien renunció, a partir del 16 de mayo de 1958. (Posición Nº 23).

Salomé Mendoza B., Oficial de 9ª categoría, en reemplazo de Jeremías Vergara de Tello, a partir del 16 de mayo de 1958. (Posición Nº 22).

Cocina

Cecilia Rodríguez, Oficial de 9ª categoría, en reemplazo de Arcelia Vergara, a partir del 16 de mayo de 1958. (Posición Nº 12).

Hospital José Domingo de Obaldía

Dr. Luis Andrade Noboa, Cirujano de 2ª categoría, (4 horas, a B/.80.00), a partir del 1º de abril de 1958. (Posición Nº 162).

Hospital José Domingo de Obaldía

Dr. Luis Carlos Rabelo Bernal, Ascíendese a Médico Interno de 1ª categoría, por un (1) mes solamente, a partir del 1º de abril de 1958. (Posición Nº 176).

Dr. Roberto J. Risco, Médico Interno de 1ª categoría, en reemplazo del Dr. Luis Carlos Rabelo Bernal, a partir del 1º de mayo de 1958. (Posición Nº 176).

Recolección de basura-Colón

Daniel Menchaca, Peón de 2ª categoría, en reemplazo de Juan Méndez, a partir del 16 de mayo de 1958. (Posición Nº 71).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

DECRETO NUMERO 169 (DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Centro de Salud Escolar Deportivo

Dora Jiménez, Oficial de 5ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de mayo de 1958 y se imputa a la Partida "Centro de Salud Escolar Deportivo".

Encarnación Sánchez, Mensajero de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de mayo de 1958 y se imputa a la Partida "Centro de Salud Escolar Deportivo".

Centro de Salud del Chorrillo

Francisco Calderón Jr., Técnico de Laboratorio de 9ª categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de mayo de 1958, se imputa a la Partida Municipal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

DECRETO NUMERO 175 (DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Alcantarillado de Guararé:

José del C. Hurtado, Capataz de 3ª categoría, por quince (15) días solamente, a partir del 1º de mayo de 1958.

Peones de 4ª categoría, por quince (15) días solamente, a partir del 1º de mayo de 1958:

Hercilio Barrios, Gilberto López D., Leandro Bravo, Guillermo Herrera.

Parágrafo: Estos nombramientos se imputan a la Partida 0933493.102 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre de "Soldado de la Independencia", para la construcción de la primera fase de la Escuela Gil Columbe, ubicada en el barrio de San Miguel, ciudad de Panamá.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la patente comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 103 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósitos de Planos y Especificaciones. De este depósito será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del Contrato, los documentos mencionados completos y en buen estado.

Panamá, 16 de octubre de 1961.

Pablo Barés,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO

LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la compra de un equipo de Ginecología para uso de la Sala de Maternidad del Hospital Santo Tomás, para el día 9 de noviembre de 1961, a las 10 de la mañana, en el Despacho del Tesorero Municipal.

Para ser postor, en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado con una (1) copia en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal respectivamente.

Además deberá consignarse el diez por ciento (10%) del valor propuesto, en Bono de Garantía, efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse además a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y las que se expresan en el Código Fiscal.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Sección Administrativa de la Tesorería Municipal.

Panamá, 11 de octubre de 1961.

Hernando Ortega,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 6 de noviembre de 1961, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Frascos y Medicinas, con destino al Depósito de Farmacias. (2ª convocatoria).

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras

y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social. Panamá, 20 de octubre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 22 de noviembre de 1961, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicina con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de octubre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 24 de noviembre de 1961, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Aguja y Jeringuillas Hipodérmicas con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de octubre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de don Rafael Tejada Barahona, se encuentra depositado un novillo, de mediana talla, como de cuatro años, de color amarillo, orejano, marca poco distinguida pareciera una letra (U o una Y o V); además como un (9) en el costillar izquierdo.

El mismo fue denunciado por el depositario arriba mencionado residente en las Boquillas, comprensión de Bejuco, esta jurisdicción; en virtud que estaba en soltura vagando y haciendo daños en las sementeras del señor Rafael Tejada, ubicadas en ese lugar donde reside y sin dueño alguno conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en los artículos mil seiscientos y mil seiscientos dos (1600-1602) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se envía un ejemplar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, a fin de que quien se considere como dueño y pruebe su propiedad y preexistencia, los haga valer en tiempo oportuno.

Dado en la Alcaldía de Chame, a los veintidós días

del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Alcalde del Distrito,

RAMON CASTILLO R.

La Secretaria,

Gloriela Martinez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Elías Villarreal Polo, ha denunciado ante este Despacho, la introducción de un ternero como de un año de edad, color rosco, cruzado de Cebú, sin señal de sangre ni marca de fuego conocida, este animal se encontraba vagando por los alrededores de sus propiedades y que desde el mes de abril del presente año se introdujo en un potrero de su propiedad y a pesar de las gestiones que ha hecho no se ha presentado nadie a reclamarlo como dueño.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno.

Vencido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, se ordenará al señor Tesorero Municipal, para que proceda a la venta pública del referido semoviente de conformidad a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Remítase copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a efecto de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Ocú, 28 de junio de 1961.

El Alcalde,

VIRGILIO A. AROFULO.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Castillero Ureña, varón, panameño, casado, natural y vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro cruzado de Cebú de talla segunda, ceñido lomi-blanco marcado a fuego con los siguientes ferretes, en el anca del lado derecho así NS. y en la paleta del lado izquierdo con el siguiente Y y en el cachete del mismo lado L.

Este animal, según el denunciante, se encontraba vagando por los alrededores del potrero de su propiedad, en el lugar denominado "Señales" de esta jurisdicción desde hace algún tiempo. El señor Castillero manifiesta haber agotado toda clase de recursos a fin de dar con el dueño del referido animal, no apareciendo hasta esta fecha, por lo tanto denuncia como bien vacante ante este Despacho, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por treinta días hábiles a partir de la fecha.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Ocú, 5 de julio de 1961.

El Alcalde,

VIRGILIO A. AROFULO.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

EDICTO NUMERO 649

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques, de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores César A. Castrellón, Juan Rodríguez y otros, varones, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, agricultores y portadores de las cédulas de iden-

tidad personal números 9-13-349 y 9-50-991, respectivamente, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "El Cuay", ubicado en el Distrito de Santa Fe, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con nueve mil metros cuadrados (66 Hect. 9.000 M²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales libres;

Sur: Tierras nacionales libres;

Este: Tierras nacionales libres, y

Oeste: Camino Real de El Cuay a Cañazas; Quebrada Rasca y Río Cuay.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces consecutivas en dicho Órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de julio de 1961.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Lioncio Sánchez Reyes, cuyos generales se desconocen, lo mismo que su paradero para que en el término de diez días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan, por el delito de violación carnal, con la advertencia de que si no se presenta, se considerará su ausencia y se tramitará el juicio con los estrados del Tribunal.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Lioncio Sánchez Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal del Distrito.

Antón, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. Y copia de él se envía para su publicación al Director de la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza al señor Alberto Melchor Villarreal, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Margentina Villarreal Almanza, propuesto por el señor Armando Antonio Bosch Cogley.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Panamá, 11 de octubre de 1961.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Róberto E. Crespo.

45.919

(Primera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 45, Asiento 54.164, del Tomo 244, de la Sección de Personal Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Frarex Company Inc."

Que al Folio 382, Asiento 92.797, del Tomo 423, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. La Frarex Company Inc., por la presente queda disuelta a partir de esta fecha"

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2022 de 11 de octubre de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 16 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y treinta minutos de la mañana del día de hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público,

L. 52.830

(Única publicación)

DENUNCIO DE MINA

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que al Despacho de la Alcaldía se ha presentado la siguiente manifestación de denuncia de mina:

"Señor Alcalde del Distrito de Bugaba.

E. S. D.

En nombre y representación de Roberto López Fábrega, de acuerdo con poder conferido ante el Notario Público de este Circuito, y que adjunto, vengo ante usted respetuosamente y manifiesto que denuncio el descubrimiento hecho en Cerro Virgen de un yacimiento del mineral conocido como carbonato de calcio, y en consecuencia, solicito que, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y de la Ley 100 de 1941, se sirva Ud. dar el trámite correspondiente a esta denuncia.

El yacimiento de carbonato de calcio que he descubierto se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de ese Distrito, en el lugar conocido como "Laja Blanca" o "Cueva de Cal" y el punto fijo tiene una Latitud de 80°33'15", y una Longitud de 82°47'14", marcado en el mapa que se acompaña, que viene siendo las coordenadas geográficas aproximadas que exige la Ley como requisito sobre el particular.

Soy Ricardo Navarro Jurado, varón, panameño, mayor, portador de la cédula de identidad personal No. 4-46-383, y Abogado en ejercicio, con oficinas en la Avenida Tres de Noviembre 4833, y ahora de tránsito por esta población, con domicilio en la ciudad de David.

Acompaño mapa oficial confeccionado por la Oficina de Estadística y Censos de la Contraloría General de la República, donde se demarca aproximadamente la zona de exploración minera que denuncio y exploraré.

Derecho: Arts. 31 y subsiguientes del Código de Minas y los artículos pertinentes de la Ley 100 de 1941.

Adjunto el poder a mi conferido.

Ricardo Navarro Jurado.

David, septiembre 18 de 1961.

A la anterior solicitud recayó certificado de la Secretaría y proveniente del Despacho, que a continuación se expresa:

CERTIFICO:

Que la anterior solicitud fue presentada personalmente por el Licenciado Ricardo Navarro Jurado, apoderado especial de Roberto López Fábrega, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde; la cual paso inmediatamente al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento.

(fdo.) Noé A. del Cid G., Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.

Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, septiembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y uno.

Téngase al Licenciado Ricardo Navarro Jurado, como apoderado especial del señor Roberto López Fábrega, para los efectos a que se refiere la escritura pública número cuatrocientos ochenta, de quince de los corrien-

tes. En conformidad con lo que establece el artículo 36 del Código de Minas, ordénase registrar la anterior manifestación de descubrimiento de mina por el Licenciado Ricardo Navarro Jurado, como apoderado especial del señor Roberto López Fábrega y hágase publicar el Registro en un periódico de la Provincia, por tres veces.

Notifíquese.—(fdo.). José Mulino Jr.—(fdo.) Noé A. del Cid, Secretario.

La Concepción, 19 de septiembre de 1961.

El Alcalde,

JOSE MULINO JR.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

L. 52.840

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Albis Alberto Crosthwaite Cedeño, varón, casado, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a justificar su ausencia y a hacerse oír en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa Yolanda Arminda Ferreira.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 13 de octubre de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 46.927

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Benigno Martínez, José A. López, Tomas López, Teófila López, Francisco López, Celmira López y Benilda López, panameños, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de La Pintada, con cédulas de identidad personal números, 2-12-39, 2-28-617, 2-24-196, 2-41-562, 2-36-441, 2-37-936 y 2-53-205 respectivamente, solicitan a este Despacho, se le adjudique título de propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional, denominado El Guayabo, ubicado en el Regimiento de Pinta Vieja, Distrito de La Pintada, en la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, caserío de Pintada Vieja; Este, Manuel Rodríguez y callejón, y por el Oeste, Andrés Rodríguez y terrenos nacionales, con un área de sesenta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (61 Hect. 5.000 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Administración de Rentas Internas y en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Pintada, así como copias del mismo se les da a la parte interesada para que a sus costas las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una sola vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

El Secretario,

Eliseo Espinosa.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 42.902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Tomás Díaz Urriola, panameño, casado, chofer y con cédula de identidad personal número 8AV-52-693, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de Raymond M. Velotti; para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, y a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, y de acuerdo con la opinión Fiscal, expresada en la vista remisoría Nº 197 de 27 de junio próximo pasado, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Tomás Díaz Urriola, panameño, casado, chofer y con cédula de identidad personal Nº 8AV-52-693, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva, por no ser **procedente**.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se llevará a cabo el día 11 de agosto del presente año a las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Juan Martineau, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Tomás Díaz Urriola, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal, hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

AMERICO RIVERA L.

Juan Martineau.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente Edicto emplaza al reo prófugo Genarino González, panameño, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida" cuya sentencia dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Celebrada la audiencia oral en este juicio criminal con reo ausente contra Genarino González, se procede a dictar el correspondiente fallo.

Genarino González, fue denunciado por el señor Moisés Yohoros Cohen de haberse apropiado indebidamente la suma de cien balboas (B/100.00) que le entregó con el objeto de pagarles sus sueldos a unos empleados, hecho ocurrido el día 17 de noviembre de 1959.

Se ha considerado en esta encuesta como debidamente comprobada la propiedad y preexistencia del dinero indebidamente apropiado, o sea el cuerpo del delito, y por tal motivo se le abrió causa criminal al indiciado.

En esta etapa del juicio nos corresponde apreciar la responsabilidad del encausado con el fin de imponerle la correspondiente pena.

En contra del encausado obra el indicio grave de su ausencia del lugar del juicio. Por otra parte hay en el expediente un conjunto de testimonios que, aunque parecen ser de referencia forman una prueba indirecta de carácter pleno que puede muy bien contribuir a formar la convicción del juzgador. A fojas 4, por ejemplo, declara Ismael Rodríguez que el sindicato Genarino González le informó que el Sr. Yohoros le había entregado la mencionada suma para pagar a los empleados. Julián Arrocha y Angel Santos Oses, cuyas declaraciones figuran a fs. 13 y 17 respectivamente, también nos proporcionan un testimonio de referencia de un valor, y especialmente el último que dice presenció la entrega del dinero, aunque no vio la cantidad.

No hay que olvidar que de acuerdo con los Arts. 683, inciso final y 685 del Código Judicial las declaraciones de referencia son pruebas indirectas que pueden tener el carácter de plenas a juicio del Tribunal. Y como para el suscrito todos estos elementos constituyen, además, indicios suficientes que relacionados los unos con los otros esclarecen el hecho cuestionado, sin dejar duda alguna en el ánimo del Tribunal, se considera plenamente probada la responsabilidad penal del ausente Genarino González.

La disposición infringida es el Art. 367 del Código Penal y la pena allí prevista debe ser impuesta en su grado mínimo ya que no consta que el sindicato tenga antecedentes penales.

Por los motivos expuestos, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al reo ausente Genarino González a la pena de un mes de reclusión y veinte balboas de multa por el delito de "Apropiación Indevida", y al pago de las costas procesales comunes y las causadas por su rebelía.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación).

MARLO VAN KWARTEL.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Eladio Guerra López, panameño, de 25 años de edad, soltero, triguero, agricultor, con cédula de identidad personal No. 9-118-1445, vecino y residente en Sardinilla, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, nacido en Bubi, Las Palmas, Provincia de Veraguas, e hijo de Primitivo Guerra y Francisca López, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Se-ducción".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por los motivos expuestos, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eladio Guerra López, panameño, de 25 años de edad, soltero, triguero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-118-1445, vecino y residente en Sardinilla, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Co-

lón, nacido en "Bubi", Las Palmas, Provincia de Ve-
raguas, el día 5 de septiembre de 1935, hijo de Primi-
tivo Guerra y Francisca López, por el delito de Se-
ducción" que castiga y define el Título XI, Capítulo
I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención
decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y a las partes le
concede el término de cinco días para que aduzcan las
pruebas que estimen necesario hacer valer en el juicio
oral de esta causa, el cual se llevará a efecto a las nue-
ve de la mañana del día quince (15) del próximo mes
de agosto.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón
Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I.,
Secretario".

Se advierte al encausado Eladio Guerra López, que si
dentro del término señalado no compareciere al Tribu-
nal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se
le tendrá como un indicio grave en su contra y la causa
se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y ju-
dicial de la República, para que notifiquen al procesado
Guerra López el deber en que está de concurrir a este Tri-
bunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a to-
dos los habitantes del país, con las excepciones que es-
tablece el artículo 2008 del Código Judicial, para que
manifiesten el paradero del enjuiciado Guerra López,
bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito
porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren oportu-
namente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría
y se ordena su publicación por cinco (5) veces consec-
utivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiún (21) días
del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por
el presente Edicto cita y emplaza a Horacio A. Ensminger,
panameño, de 26 años de edad, soltero, contable,
con residencia en Puerto Pilón, Distrito de Colón, hijo
de Federico Edmundo Ensminger y Georgina Araúz,
para que dentro del término de diez (10) días, conta-
dos desde la última publicación de este Edicto en la
Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a
este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le
sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por
este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive,
dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de
agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Se-
gundo del Circuito, administrando justicia en nombre
de la República y por autoridad de la Ley, abre causa
criminal contra Horacio A. Ensminger, panameño, de
26 años de edad, soltero, contable, con residencia en
Puerto Pilón, Distrito de Colón, hijo de Federico Ed-
mundo Ensminger y Georgina Araúz, por el delito de
apropiación indebida que define y castiga el Título XIII,
Capítulo V del Libro II del Código Penal.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor, y se
le concede a las partes el término de cinco días para que
aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el ju-
icio oral de la causa, el cual se llevará a efecto a las
nueve de la mañana del día 15 del próximo mes de sep-
tiembre.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José Tereso Calderón
Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I.,
Secretario".

Se advierte al encausado Horacio A. Ensminger que si
dentro del término señalado no compareciere al Tribu-
nal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se
le tendrá como un indicio grave en su contra y la causa
se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y ju-
dicial de la República, para que notifiquen al procesado
Ensminger el deber en que está de concurrir a este Tri-
bunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a to-
dos los habitantes del país, con las excepciones que es-
tablece el artículo 2008 del Código Judicial, para que
manifiesten el paradero del enjuiciado Ensminger, bajo
pena de ser juzgados como encubridores del delito por-
que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportu-
namente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría
y se ordena su publicación por cinco (5) veces consec-
utivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiún (21) días
del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio de
este edicto, emplaza a Luis Carlos Monterrosa Díaz, varón
de 30 años de edad, casado, locutor, hijo de Pablo Mon-
terrosa y Teresa Díaz, natural y vecino de la Ciudad de
Panamá, con última residencia conocida en la Calle 33
y Avenida Cuba Nº 4-77 y cuyo paradero actual se ig-
nora, para que comparezca a este Tribunal en el término
de diez (10) días, más el de la distancia, a contar de la
última publicación de este edicto emplazatorio en la Ga-
ceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado
en su contra por el delito de lesiones personales por im-
prudencia, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, vein-
tiséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Suplente Ad-hoc. del Juz-
gado Segundo del Circuito de Herrera, administrando
justicia en nombre de la República y por autoridad de la
Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa cri-
minal contra Luis Carlos Monterrosa Díaz, varón, mayor
de edad (30 años), casado, locutor, natural y vecino de
la Ciudad de Panamá, con residencia en calle 33 y Ave-
nida Cuba Nº 4-77, hijo de Pablo Monterrosa y Teresa
Díaz, cedulado Nº 8-65-325; como infractor de disposi-
ciones que define y castiga el Título XII, Capítulo II,
Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de
lesiones personales por imprudencia.

Notifíquese este auto personalmente al procesado a fin
de que provea los medios de su defensa.

Las partes tienen cinco (5) días, para aducir las prue-
bas que a bien tengan.

Para que tengan lugar la Vista Oral de la causa, se
dispone señalar el día veinte (20) de abril próximo.

Por intermedio de la Alcaldía del Distrito de Panamá,
solicítase la comparencia al Despacho del procesado Mon-
terrosa Díaz.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Su-
plente Ad-hoc., R. Rodríguez Chiari.—E. Correa, Por
el Secretario, Oficial Mayor Ad-interim".

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, siete
de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

En vista de que hasta la fecha no se ha podido hacer
comparecer a Carlos Monterrosa Díaz, sindicado del de-
lito de lesiones personales por imprudencia, para noti-
ficarlo del auto encausatorio proferido en su contra, este
Tribunal de acuerdo con el artículo 2338 del Código Ju-
dicial, dispone emplazarlo mediante edicto, copia del cual
se fijará en la Secretaría del Juzgado y se enviará al
señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación
por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad
del Estado.

Notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rodrigo Rodríguez Chiari.
—Manuel S. Correa V., Secretario".

Se advierte al procesado Carlos Monterrosa Díaz, que
si no comparece a este Tribunal en el término concedido,
de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero
de 1959, su omisión se considerará como indicio grave en
su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y, se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al procesado citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado antes, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardeza V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Secundino Espinoza Saldaña, varón, panameño, de 26 años de edad, casado, agricultor, residente en Las Mercedes, su última residencia conocida, hijo de José Espinoza Celia Saldaña, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término legal de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto Número 757.—La Concepción, dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

En atención a las consideraciones anteriores, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Secundino Espinoza Saldaña, varón, panameño, de 26 años de edad, casado, agricultor, residente en Las Mercedes, hijo de José Espinoza y Celia Saldaña, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones, que fué cometido en perjuicio de Hipólito Serrano. La vista oral de la causa, comenzará el día quince de los corrientes a las nueve de la mañana. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa; las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intentan valerse en el juicio oral. Se ordena que por Secretaría se compulsen las copias pertinentes que comprometan a Serrano, a fin de que sea remitidas al señor Alcalde del Distrito, para que dicho funcionario resuelva lo que haya de lugar. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, I. Chang V.—Héctor Stapf G., Secretario".

Y la resolución que ordena este emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Visto el informe Secretarial anterior, como en el se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Secundino Espinoza Saldaña, para ser notificado del auto de encausamiento dictado por este Tribunal, se dispone notificar por edicto emplazatorio la resolución encausatoria al sindicado, en atención de lo que establece el artículo 2338, del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) I. Chang V.—Isaac Chang Vega, Juez Municipal.—Nora de Jurado, Secretaria interina del Juzgado".

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juz-

gados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno (21) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las diez de la mañana, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

I. CHANG V.

El Secretario,

Héctor Stapf G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Porfirio Palacios Aparicio, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por rapto en daño de Amelia Clausell, que dice: "Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiuno (21) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos: El Juez 2º de este Circuito consulta con este Tribunal la sentencia condenatoria que a continuación se inserta:

Vistos:

A mérito de estas consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Porfirio Palacios Aparicio, varón, panameño, agricultor, de 22 años de edad, natural de Las Lajas, con residencia desconocida, hijo de Darío Palacios y Aida Aparicio, a la pena de un (1) año de reclusión en el lugar de castigo que señala el órgano ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho que se le cuente si ha estado detenido el tiempo correspondiente.

Derecho:

En concepto de este Tribunal, ninguna objeción cabe hacerse a la sentencia sometida a su censura en virtud de que el inferior ha hecho un análisis jurídico de los diversos elementos probatorios que informan el proceso para cerrar la encuesta con la correspondiente sentencia condenatoria, tal como lo hizo. Además, la pena impuesta ha sido debidamente graduada con vista de la disposición penal infringida por el agente activo del delito.

En tal virtud, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) F. Abadía A.—A. Candanedo.—J. Miranda M.—Montero S., Secretario".

Se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del procesado Porfirio Palacios Aparicio, o la ordenen, y nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)